

k:\secretariasegexp\2018\03 contratació\02 procedimientos negociados\001 contrato servic. jurídico asesoramiento laboral\38. providencia documentc. previa adjudic..doc

PROVIDÈNCIA DE LA ALCALDÍA, DE 9 DE MAYO DE 2018, SOBRE REQUERIMIENTO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN ORDEN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO JURÍDICO DE ASESORAMIENTO LABORAL EN MATERIA DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

1.- Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 23 de febrero de 2018 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación. Habiéndose incorporado l expediente de contratación el Pliego de prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la contratación, adjudicación y ejecución del citado contrato. Constan igualmente: Informe de la Intervención Municipal, de fecha 22-02-18, sobre existencia de crédito, informe jurídico, de fecha 22 de febrero de 2018, emitido por el Vicesecretario Municipal, así como informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de fecha 22 de febrero de 2018, de acuerdo con lo previsto por el art. 109 del TRLCSP.

2.- Con fecha 26 de febrero de 2018, se publicó anuncio del Ayuntamiento de Canals, en el perfil del contratante del Portal de transparència y tablón de Edictos del Ayuntamiento de Canals.

3.- Durante el plazo de quince días naturales posteriores a la referida publicación en el Portal de la Transparencia, según diligencia de la Funcionaria encargada del Registro Municipal de fecha 22 de marzo de 2018, se han presentado las siguientes ofertas:

-R.E. nº 1092 de 06.03.2018. BORJA GRAU Y ASOCIADOS,S.L.P.

-R.E. nº 1217 de 13.03.2018. MARTÍNEZ LILLO, S.L.

4.- ACTA DE APERTURA DE LA DOCUMENTACION DEL SOBRE "A" RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DE ASESORAMIENTO LABORAL EN MATERIA DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS, de 28 de marzo de 2018, en que la Mesa acordó declarar la admisión de las propuestas, cuya documentación ha sido calificada favorablemente en los términos señalados por la propia Mesa, presentadas por **BORJA GRAU Y ASOCIADOS, SLP**, y por **MARTÍNEZ LILLO,SL.**, siendo estos los siguientes:

BORJA GRAU Y ASOCIADOS, SLP

Se comprueba que en la documentación presentada aporta: Toda la documentación requerida según lo establecido en la cláusula 12.2 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares

MARTÍNEZ LILLO,SL

Se comprueba que en la documentación presentada aporta: Hoja independiente del resto de la documentación; Declaración responsable de que no forma parte de ningún grupo empresarial; Escrito firmado por el que lo ha hecho en la proposición en el que conste el núm. de teléfono y correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso pedir durante el procedimiento selectivo; Justificante de garantía provisional; Y declaración según lo previsto por la cláusula 12.2. in fine (anexo III) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por tanto, caso de que se proponga adjudicación a su favor, habrá de aportar la documentación conforme al apartado 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que no se hayan aportado en este momento.

5.- ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS (SOBRE B) RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DE ASESORAMIENTO LABORAL EN MATERIA DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS, de 5 de abril de 2018, en la que, por parte de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta

que la oferta más baja (de MARTINEZ LILLO, S.L., 24.000€ más IVA) era inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta presentada (de BORJA GRAU Y ASOCIADOS, SLP, 32.400€ más IVA) y por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación, la tramitación del expediente previsto por el artículo 152 del TRLCSP, según lo establecido por la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en orden a que, por la mercantil MARTÍNEZ LILLO, S.L. se justificase la valoración de la oferta y precisase las condiciones de la misma.

6.- Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de abril de 2017, sobre requerimiento, a la mercantil MARTINEZ Y LILLO S.L., de justificación de precios de la oferta (notificada el día 6 de abril de 2018).

7.- Escrito presentado por la mercantil MARTINEZ Y LILLO S.L, con registro de entrada municipal núm. 1685 de 13-04-18, sobre justificación de precios de la oferta económica.

8.- Con fecha 24 de abril de 2018 se celebró, por la Mesa de contratación, la sesión relativa a la dación de cuenta de escrito de Martínez y Lillo, S.L. (registro de entrada municipal núm. 1685 de 13-04-18) sobre justificación de precios de la proposición económica (sobre b) en la adjudicación de la presente contratación. Por parte de la Mesa se acordó, visto el escrito presentado sobre justificación de precios, no estimando que la oferta incluya valores anormales o desproporcionados y de conformidad con lo establecido por las cláusulas 14ª y 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato en favor de MARTÍNEZ Y LILLO, S.L., previa acreditación de la posesión y validez de la documentación a que se refiere la cláusula 12.2 del Pliego de cláusulas administrativas, y su calificación favorable.

9.- Habiéndose dictado Providencia de Alcaldía, de fecha 24-04-18, sobre requerimiento a la mercantil MARTÍNEZ Y LILLO, S.L. para que en el plazo de tres días hábiles, aportase la documentación a que se refiere la cláusula 12.2, letras a) a l), del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Escrito, y documentación adjunta, presentado por la mercantil MARTÍNEZ Y LILLO, S.L., relativo a documentación requerida, con RE municipal 1948, de 27.04.2018.

11.- Con fecha 7 de mayo de 2018 se celebró, por la Mesa de contratación, la sesión relativa a la calificación de la documentación administrativa requerida a la mercantil MARTÍNEZ Y LILLO, S.L, por Providencia de Alcaldía de fecha 24-04-18, que había sido sustituida por declaración responsable -cláusula 12.2, letras a) a l) en la adjudicación de la presente contratación. Por parte de la Mesa, a la vista del escrito presentado por la mercantil MARTÍNEZ Y LILLO, S.L., y habiendo examinado la documentación que se adjuntaba y que quedó incorporada al expediente, se señalaba que se comprobaba que se aportaba toda la documentación requerida según lo establecido en la cláusula 12.2 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y, en consecuencia, la Mesa acordó su calificación favorable, así como proponer al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la adjudicación del contrato en favor de la mercantil MARTÍNEZ Y LILLO, S.L.

12.- De conformidad con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"11º.- GARANTÍAS.

11.1. Provisional:

De acuerdo con lo previsto por el artículo 103 del TRLCSP, los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 720€. La garantía se exige para garantizar la seriedad de las ofertas que se formulen por los licitadores, intentando excluir del procedimiento las ofertas realizadas sin intención de quedar obligados posteriormente por cualquier causa y aquellas que persiguiere perturbar la libre concurrencia en el procedimiento.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

11.2. Definitiva:

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía por importe equivalente al 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 y siguientes del TRLCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento.”

“15.- ACREDITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez presentada, previo requerimiento en su caso, y calificada la documentación relativa a capacidad y solvencia de la empresa a que se refiere la cláusula 9ª, el licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa será requerido para que acredite, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la acreditación de la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato.

El acto de adjudicación deberá ser motivado y habrá de tener en cuenta la propuesta hecha por la Mesa de Contratación en la que se valorarán y ponderarán los criterios de adjudicación del en los términos que se recogen en este Pliego.

No serán consideradas las diversas proposiciones que se formulen por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el Perfil del contratante del Portal de Transparencia del órgano de contratación. (arts. 52.3 y 151-4 del TRLCSP)”

13.- Ya consta la aportación de las Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que la Mesa de contratación, en sesión de fecha 7 de mayo de 2018, calificó favorablemente entre la documentación aportada.

14.- Siendo el importe de la adjudicación propuesta: 24.000 sin IVA.

En virtud de cuanto antecede **DISPONGO:**

PRIMERO. Requerir a la mercantil MARTINEZ Y LILLO, S.L. para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- *Resguardo de la garantía definitiva.*

SEGUNDO. Solicitar de la Tesorería Municipal la emisión de certificado en el que se haga constar, respecto de la mercantil MARTÍNEZ Y LILLO, S.L, que está al corriente en sus obligaciones de naturaleza tributaria y demás ingresos de derecho público con la Hacienda de la Corporación Municipal.

TERCERO. Comunicar a la mercantil MARTÍNEZ Y LILLO SL. a la dirección de correo electrónico señalada por la representante de la misma en el sobre A.

CUARTO.- Hacer pública esta providencia mediante su inserción en el perfil del contratante del Portal de transparencia del Ayuntamiento de Canals y en Tablón de Edictos Municipal.

Canals, 9 de mayo de 2018

EL ALCALDE



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the printed name.

-RICARDO REQUENA I MUÑOZ-